

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

2021/3463 *Aprobación definitiva de lista de admitidos y excluidos en proceso de selección para cubrir plaza de Auxiliar de Biblioteca.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 391 de fecha 19 de julio de 2021 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de una plaza de Auxiliar de Biblioteca de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, del tenor literal siguiente:

ADMITIDOS	
NOMBRE	DNI
Aguirre Ruiz, Manuela	***1393**
Puerto Romero, Rocio	***9290**

EXCLUIDOS		
NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
Lamas Rivera, Trinidad	***0095**	No aporta justificante de haber efectuado el pago de la tasa por derechos de participación en el proceso selectivo.*

La baremación de méritos se efectuará el día 25 de agosto de 2021, a las 10 horas, en el Ayuntamiento de Jimena.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Jimena, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Jimena, 19 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO RUIZ SANNICOLAS.